



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 346/2023

Sucre,.....7 de julio 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1852 de 23 de junio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 852/2023 de fecha 23 de junio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 y D-7**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1415/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido las Sub Alcaldías del Distrito 6 y 7 del Municipio de Sucre, en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 y D-7**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

1. SUB ALCALDÍA D-7

- Nota **SUB ALCALDÍA D-7 CITE: N° 862/23** con Ref.- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7.
- Informe Técnico **PLANF. SUB ALCALDIA D-7 08/2023** con Ref.: Modificación POA Presupuestos Intrainstitucional de Mantenimiento de Caminos Vecinales D-7 para la atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7, por Emergencia, emitido por el Ing. Miguel Ferrufino Duran PLANIFICADOR SUB ALCALDÍA DISTRITO 7 - GAMS, vía Renato Huallpa Mancilla, SUB ALCALDE del Distrito 7 del GAMS, Adjunto formularios actualizados POA 2023.
- Nota **CITE D.I.N.G.E.R N°480/2023** con Ref.- Remisión de Informe Técnico ZYD N° 40/2023.
- **INFORME TÉCNICO ZYD N° 40/23**, con REF.: Informe Técnico para la "PROTECCIÓN DE TERRENOS CULTIVABLES EN LAS COMUNIDADES DE EL CHACO, VALLE HERMOSO, VALLE ALTO, LIMÓN PAMPA Y MOJTULO, emitido por el Tec. Zenón Yupari Díaz, TÉCNICO UGR-GAMS.

2. SUB ALCALDÍA D-6

- Nota **SUB ALCALDÍA D - 6 CITE: N° 762/ 23** e Informe Técnico Sub Alcaldía D-6 N° 25/2023, con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA BANCOS (IDH) PARA EL PROYECTO "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" SUB ALCALDÍA D - 6, emitido por el Ing. David Paniagua Daza, PLANIFICADOR a.i. D-6 G.A.M.S.,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Vía Sr. Poncy D. Sandoval Aceituno, SUB ALCALDE D-6 G.A.M.S., adjunto formularios actualizados POA 2023.

- Nota TESORERÍA CITE: N° 185/2023 con Ref.- Respuesta y Aclaración elaborada por el Lic. Víctor H. Brito Paniagua, TÉCNICO TESORERÍA GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, JEFE DE TESORERÍA.
- Informe Técnico CITE SIR. FIN. N° 04/2023 con Ref. ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022, emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez, TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN y EJECUCIÓN FINANCIERA, Lic. Gonzalo Valda Coppe, JEFE DE TESORERÍA G.A.M.S, Lic. Marvin Flores Sánchez, JEFE DE PRESUPUESTOS G.A.M.S

Que, el **INFORME TÉCNICO PLANF. SUB ALCALDÍA D-7 N° 08/2023 de 2 de mayo de 2023**, suscrito por el Ing. Miguel Ferrufino Durán, PLANIFICADOR SUB ALCALDÍA DISTRITO 7 G.A.M.S., vía Renato Huallpa Mancilla, SUB ALCALDE D7 DEL G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional de Mantenimiento de Caminos Vecinales D-7 para Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7, por Emergencia**, de acuerdo al reporte se tiene presupuesto inscrito con dos fuentes de financiamiento, la 20-210 Recursos Propios en la Partida 345 "PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS" con un presupuesto vigente de Bs. 706.749,50 (Setecientos seis mil setecientos cuarenta y nueve con 50/100 bolivianos) que este destinado cemento de acuerdo a los dividendos de FANCESA de la Gestión 2018.

También se cuenta con las Partidas 232 "ALQUILER DE EQUIPO Y MAQUINARIA" con Bs. 220.815,46 (Doscientos veinte mil ochocientos quince mil con 46/100 bolivianos), para la contratación de equipo pesado (excavadoras, tractor oruga, retroexcavadora y volquetas) para la protección de terrenos cultivables en 26 comunidades en la rivera del Rio Chico. Este presupuesto ha sufrido reducción mediante una modificación intrainstitucional para la construcción de una cancha de Fútbol de la Comunidad de Chaquito, se realizó traspaso presupuestario a la partida 4.3.2. "MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN" para la compra de una bomba sumergible para la comunidad de Camos, a la Partida 3.4.6. "PRODUCTOS METÁLICOS" por un monto de Bs. 11.262,90 (Once mil doscientos sesenta y dos con 90/100 bolivianos) para la adquisición de calamina, angulares, y a la partida 2.5.9. "SERVICIOS MANUALES" por un monto de Bs. 19.914,14 (Diecinueve mil novecientos catorce con 14/100 bolivianos) contratación de mano de obra para la reposición de parte de la cubierta del tinglado de la Comunidad de Surima. Y la contratación de maquinaria por emergencia para las comunidades de la Centralía de Surima y la Comunidades de la Centralía de Chuqui Chuqui, así mismo en la Partida 3.4.2. "PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS" por un total de Bs. 1.220,00 (Un mil doscientos veinte con 00/100 bolivianos) para la adquisición de Impermeabilizante SIKA TOP SEAL-107 FLEX (bolsa de 10 kg y bidón de 5 kg Y Pintura balde de 18 lts. de alto tráfico para pintar la plazuela, y en la partida 3.4.5. "PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS" por un Monto de Bs. 2.210 para la adquisición de cemento para la adquisición de 52 bolsas de cemento, para el mantenimiento de la Plazuela (acera de hormigón) que consiste en la demolición del hormigón, en mal estado por donde se está filtrando el agua de lluvia que cae de la cubierta.

Actualmente con esta Categoría Programática, ya se cuenta con un cronograma de intervenciones en las 26 comunidades beneficiarias, con el cemento de los dividendos de FANCESA. que se ejecutara con las contrapartes del GAMS. Que consiste en la contratación de equipo pesado, para excavación y acopio y traslado de agregados, y las comunidades con la mano de obra.

Estos gastos de recursos que se están ejecutando con la categoría programática 310-000-22 ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7. Son muy importantes, porque se resguardo varias viviendas y huertas en las comunidades con el encause de quebradas realizadas, se doto de agua a la comunidad de Camos con la adquisición de una Bomba Sumergible y se está evitando que se pierda toda la cubierta del tinglado de Surima con la reposición de un sector del techo del tinglado que afecto los vientos fuertes.

Por este motivo se está solicitando la modificación intrainstitucional para disminuir recursos de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES el cual **no afecta a las acciones a corto plazo ni los resultados programados en la gestión**, para incrementar a la actividad ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7.

De acuerdo al Informe Técnico, **CONCLUYE**, que la Sub Alcaldía del D-7 requiere recursos adicionales para realizar trabajos de PROTECCIÓN DE TERRENOS CULTIVABLES EN LAS COMUNIDADES DE EL CHACO, VALLE HERMOSO, VALLE ALTO, LIMÓN PAMPA Y MOJTULO, con la Categoría Programática 310-000-22 ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIA Y DESASTRES D-7 por un monto total de **Bs. 120.000,00 (Ciento**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



veinte mil 00/100 bolivianos) para alquiler de maquinaria (Excavadora, Retroexcavadora, Pala y Volqueta), por todo lo expuesto se **RECOMIENDA** la aprobación de la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Atención y Reducción de Riegos de Emergencia y Desastres D-7 por Emergencia, siguiendo las acciones administrativas correspondientes.

Que, el Informe Técnico Sub Alcaldía D-6 N° 25/2023 de 09 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. David Paniagua Daza, PLANIFICADOS a.i. D-6 G.A.M.S., vía Sr. Poncey D. Sandoval Aceituno, Sub Alcalde D-6 G.A.M.S., dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) PARA EL PROYECTO "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" SUB ALCALDÍA D-6**. De acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del Informe referido, se conoce; el proyecto mencionado cuenta con seis componentes (Infraestructura, equipamiento, supervisión, capacitación, asistencia técnica, fiscalización y auditoría externa) El componente de infraestructura, equipamiento y supervisión técnica están financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena FDI.

DETALLE DE INVERSIÓN POR COMPONENTES EN RELACIÓN AL CONVENIO					
Nº	COMPONENTE	CONVENIO	F.D.I.	G.A.M.S.	TOTAL
1	INFRAESTRUCTURA	909.368,29	909.368,29	0.00	909.368,29
2	BIENES Y/O EQUIPAMIENTO	226.080,96	226.080,96	0.00	226.080,96
3	SUPERVISIÓN	56.772,46	56.772,46	0.00	56.772,46
4	CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA	68.126,96	0.00	68.126,96	68.126,96
5	FISCALIZACIÓN	34.063,48	0.00	34.063,48	34.063,48
6	AUDITORIA EXTERNA	22.708,99	0.00	22.708,99	22.708,99
	TOTALES	1.317.121,14	1.192.221,71	124.899,43	1.317.121,14

El proyecto en su componente de infraestructura ya cuenta con recepción provisional de fecha 19 de abril del 2023 alcanzando un avance físico del 100% y financiero del 93.65% y de la misma manera el componente de supervisión del proyecto, alcanzando a realizar el cobro por parte de la empresa y supervisión de su segunda planilla.

La capacitación, asistencia técnica y organización otro de los componentes del proyecto, "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", a la fecha se encuentra en ejecución. Este componente fue contraparte del municipio de Sucre G.A.M.S., el mismo fue cubierto con recursos humanos, de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, con comunicación interna N°126/22, en fecha 14 de noviembre 2022 al Sr. Juan Quispe Flores, con el cargo de Gerenciamiento, Acompañamiento y Asistencia Técnica del Proyecto hasta la conclusión del proyecto.

La fiscalización otro de los componentes del proyecto, "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO", a la fecha se encuentra concluido al 100% en su ejecución físico. Este componente fue contraparte del municipio de Sucre G.A.M.S., el mismo fue cubierto con recursos humanos, de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión de Obras y Servicios Rurales, con comunicación interna N° 108/2022, en fecha 10 de noviembre 2022 al Ing. David Vedia Taboada, con el cargo de Fiscal de Obra, hasta la conclusión del proyecto, con el cargo de Fiscal de Obra.

Otro de los componentes del proyecto es la Auditoría Externa en Apoyo al Control Externo Posterior del proyecto, con la "AUDITORIA EXTERNA DEL PROY. CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" del POA 2023 del componente (Auditoría Externa), el cual a la fecha no ha sido contratado, debido a que el proyecto no está en proceso de cierre, más al contrario falta la adquisición del equipamiento del sistema de micro riego.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Para el componente de bienes y/o equipamiento del proyecto "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" se realizará el proceso de contratación para la adquisición de equipamiento con los recursos del tercer desembolso de 20% de parte del FDI.

Como se mencionó líneas arriba que en la gestión 2022 se tenía programado para la ejecución del proyecto y supervisión del proyecto "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" un monto de 476.895.88 Bs. Que corresponde al 40% del primer desembolso del FDI. del cual se ejecutó un monto de 446,290.25 Bs. Quedando un saldo en el libro de bancos (declaración de gastos) de Bs. 61.845.95 (Sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco con 95/100 bolivianos), tomando en cuenta las retenciones del 7% de ambos componentes, el cual imposibilita el cargado y la programación presupuestaria en el SISIN ya que existe saldo sin distribuir en la programación.

Es en este sentido Solicitan a la secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., puedan realizar una modificación POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS que incremente al presupuesto de la Sub Alcaldía D-6, con la finalidad de distribuir el saldo de la libreta de banco (declaración de gastos) al proyecto referido del Distrito 6, un monto de Bs. 30,605.63 Bs. (Treinta mil seiscientos cinco con 63/100 bolivianos), sin tomar en cuenta el presupuesto de las retenciones del 7% de planillas de avance (CAO N°1, CAS N°1) de ambos componentes (Infraestructura y Supervisión) que corresponden al primer desembolso del 40%, previa coordinación y recomendación de la Jefatura de Presupuestos, dado que el proyecto sirve para mejorar la calidad de vida con el abastecimiento de agua a las parcelas productivas para la seguridad alimentaria de la comunidad beneficiaria.

Se **concluye** que, de acuerdo a los cuadros expuestos en el presente informe, se muestra que en la planilla denominada "DE" se tiene un monto de Bs. 30.605,63 (Treinta mil seiscientos cinco con 63/100 bolivianos) que es parte de lo que se tiene en el LIBRO DE BANCOS (DECLARACIÓN DE GASTOS) del Municipio de Sucre.

En el cuadro denominada "A", se muestra un monto total de Bs. 30.605,63 (Treinta mil seiscientos cinco con 63/100 bolivianos) que es el monto que se requiere, para el proyecto de continuidad "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" que cuenta con todos los requisitos correspondientes.

Por lo tanto, se **recomienda** proceder con la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS PARA EL PROYECTO "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" DE LA SUB ALCALDÍA D-6, para la inscripción del saldo de la libreta de bancos al proyecto de continuidad en la gestión 2023.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 80/2023 de 30 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria presentada por la Sub Alcaldía D-7 y la Sub Alcaldía D-6 para la modificación adjunta y presentada por de acuerdo a lo siguiente de carácter textual:

La Sub Alcaldía D - 6 solicita la realización de la inscripción de recursos DE SALDO CAJA BANCOS DE LA LIBRETA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" saldo que corresponde al segundo desembolso, que corresponde al pago de la planilla de liquidación final.

La Sub Alcaldía D-7 La Sub Alcaldía del D-7 realizara la modificación Intrainstitucional de programa a programa para incrementar recursos a la operación de "Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D -7", que tienen la finalidad de realizar trabajos de prevención y Mitigación de muros de contención de H°C° que son necesarios e indispensables para la protección de las huertas comunales de manera urgente para cinco Comunidades: "El Chaco, Valle Hermoso, Valle Alto, Limón Pampa y Mojtulo" estas comunidades fueron afectadas a causa de las precipitaciones fluviales de (noviembre - marzo) de acuerdo al informe técnico PLANF. SUB ALCALDÍA D-7 08/2023 en el indican "que se producen erosiones y cambios de curso del Rio Chico por la formación de meandros, que originan los cambios de la dirección de las aguas del rio, afectando los márgenes y las riberas, este aspecto sin duda una serie de amenazas que periódicamente ocasiona la perdida de la producción, daña las superficies agrícolas,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



erosiona, devasta tierras de cultivo y debilita o deteriora la infraestructura de protección con la debilitación, y tomando en cuenta la evaluación y criterio técnico de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el informe técnico ZYD N° 40/23 e indica en sus recomendaciones y conclusiones "se realice los procesos administrativos de acuerdo al clasificador presupuestario y apropien a las partidas correspondientes de acuerdo a las necesidades que existan en el área de intervención para realizar trabajos de mitigación de muros de contención de H° C° que son necesarios e indispensables para la protección de las huertas comunales de manera urgente"

Que, mediante **Informe Técnico N° 46/2023 de 05 de junio de 2023**, suscrito por Mauro Andres Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Juan Cayo Quispe, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., vía Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para:

- La Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional para la actividad de "Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7" se realiza para la contratación de excavadora de orugas para realizar excavaciones en el río, desvíos del agua en el río, contratación de retroexcavadora y volqueta para acopio y traslado de agregados para la protección de terrenos cultivables de las comunidades de El Chaco, Valle Hermoso, Valle Alto, Limón Pampa y Mojtulo de Bs. 120.000,00 (Ciento veinte mil con 00/100 bolivianos), respaldado en el INFORME TÉCNICO ZYD N° 40/2023.
- Adición de recursos y gastos de saldos caja y bancos (41-119) se realiza la inscripción en el presupuesto institucional 2023 que el proyecto en la actualidad se encuentra concluido con recepción provisional N° 10 faltando solamente cancelar a la empresa su pago de su planilla de liquidación final Bs. 30.605,63 (Treinta mil seiscientos cinco con 63/100 bolivianos).

Se cuenta con toda la documentación de respaldo adjunta, a solicitud de las Unidades ejecutoras de acuerdo a Informe Técnico Sub Alcaldía D-6 N° 25/2023 e Informe Técnico Planf. Sub Alcaldía D-7 N° 08/2023 dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, sustentados en el INFORME JEF. PROG. OPER N° 08/2023.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión institucional 2023, la Modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	19	181	0	7	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	0	10.875,00
1101	1	19	181	0	7	41	113	232	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	0	109.125,00
TOTAL											120.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	19	310	0	22	41	113	232	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	120.000,00
TOTAL											120.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH
(CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO)**

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS										
RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCION DEL RUBRO					IMPORTE
ENT.	FT	ORG	RUBRO	ET.						
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos					30.605,63
TOTAL										30.605,63

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	18	121	11010215200000	0	41	119	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	0	30.605,63
TOTAL										30.605,63	

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** se pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH**, se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, **INTRAINSTITUCIONAL** con un importe total de **Bs 120.000,00 (Ciento veinte mil 00/100 BOLIVIANOS)**, y la **ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO**, con un importe de **Bs. 30.605,63 (Treinta mil seiscientos cinco con 63/100 BOLIVIANOS)**, Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 156/2023 de fecha 16 de junio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 048/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7**.

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, emite **Informe Legal N° 1415/2023 de 22 de junio de 2023**, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal DGGL, el Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 80/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 46/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 048/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I -II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I - II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, **RECOMENDANDO** el referido informe conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO SALDOS CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7"** por un monto total de **Bs. 150.605,63 (Ciento cincuenta mil seiscientos cinco con 63/100 bolivianos)**, de acuerdo al siguiente alcance **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTA INTRAINSTITUCIONAL** por un monto de **Bs. 120.000,00 (Ciento veinte mil con 00/100 bolivianos)**; **ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS** por un monto de **Bs. 30.605,63 (Treinta mil seiscientos cinco con 63/100 bolivianos)**, para su respectiva consideración, tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé la **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023 de 05 de septiembre de 2022 modificado por el artículo 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2023 numeral 4, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de La Ley N° 482, inciso b) del artículo 6 e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. l) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** **Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"** modificado por la **Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)** Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante **Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**
4. **En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley No. 1135 de 20 de diciembre de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 208/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos IDH Sub Alcaldía D-6 y D-7; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 346/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 346/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 y D-7.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 y D-7, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 y D-7**, por un importe total de Bs. 150.605,63 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cinco 63/100 bolivianos). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos, sustentada en el Informe Técnico Planf. Sub. Alcaldía D-7 N° 08/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, Informe Técnico Sub Alcaldía D-6 N° 25/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, Informe Técnico CITE SIR. FIN. N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, Dirección Financiera, Informe JEF.PROG. OPER. N° 80/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 46/2023 de 05 de junio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 048/2023 del 16 de junio de 2023, Informe Legal N° 1415/2023 de 22 junio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:												
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	IMPORTE
1101	1	19	181	0	7	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7		0	10.875,00
1101	1	19	181	0	7	41	113	232	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7		0	109.125,00
TOTAL												120.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:												
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	IMPORTE
1101	1	19	310	0	22	41	113	232	ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7		0	120.000,00
TOTAL												120.000,00

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH (CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO)

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS							
RECURSO A SER INCREMENTADO							
ENT.	FT	ORG	RUBR	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO		IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos		30.605,63
TOTAL							30.605,63

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	IMPORTE
1101	1	18	121	11010215200000	0	41	119	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO		0	30.605,63
TOTAL												30.605,63

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 y D-7**, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Formulación Presupuestaria gestión 2023 y al Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES


DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 346/2023, para los fines consiguientes de ley.

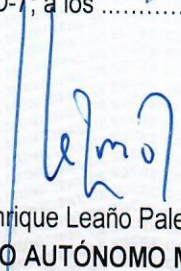
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 346/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJAY BANCOS IDH SUB ALCALDÍA D-6 Y D-7; a los días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

